

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Aguilar	13.155.934	6.577.966	5.108.449
Añora	3.246.582	1.623.291	1.260.648
Belalcázar	1.990.000	995.000	772.717
Benaméij	5.236.835	2.894.171	2.247.613
Cardeño	3.323.633	1.661.816	1.290.566
Costro del Río	5.852.620	2.926.310	2.272.572
Conquista	7.125.000	3.562.500	2.766.638
Fuente Obejuna	19.054.581	9.526.248	7.398.084
Fuente Palmera	13.712.280	6.856.140	5.324.478
Guadalcazar	2.150.000	1.168.600	907.535
Hinojosa del Duque	7.348.374	3.674.187	2.853.374
Iznójar	676.200	97.000	75.330
Luque	6.960.000	3.480.000	2.702.568
Montilla	10.133.376	5.066.687	3.934.789
Palencia	3.840.000	1.920.000	1.491.072
Priego de Córdoba	11.614.286	5.807.141	4.509.826
Puente Genil	3.791.496	1.405.348	1.091.393
Rambla, La	5.257.240	1.915.706	1.487.737
Rute	5.728.738	2.864.369	2.224.469
Valsequillo	855.900	425.000	330.055
Victoria, Lo	4.593.743	2.296.871	1.783.750
Villafranca	5.052.000	2.927.975	2.273.865
Villaralto	3.885.968	2.129.400	1.653.692
TOTAL	144.584.786	71.801.726	55.761.220

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la volación definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Beas	2.396.754	1.198.377	930.660
Campillo, El	5.848.692	2.924.346	2.271.047
Cerro de Andévalo, El	11.770.774	5.885.387	4.570.591
Granada de Riotinto, La	2.373.852	1.186.000	921.048
Linares de la Sierra	2.887.525	1.386.975	1.077.125
Minas de Riotinto	5.999.233	2.999.617	2.329.503
Nerva	15.341.661	7.670.831	5.957.167
Puebla de Guzmón	3.527.370	1.763.685	1.369.678
Rosal de la Frontera	5.516.596	2.758.298	2.142.094
Villanueva de las Cruces	2.989.308	1.438.692	1.117.288
TOTAL	58.651.765	29.212.208	22.686.201

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la volación definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, interés y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALBANEZ DE UBEDA	10.800.000	5.130.000	3.983.958
ALCALA LA REAL	29.097.232	13.821.185	10.733.532
ALCAUDETE	7.858.622	3.732.845	2.898.927
ANDUJAR	7.610.497	3.260.784	2.532.325
ARJONA	14.144.070	6.700.656	5.203.729
ARQUILLAS	10.384.030	4.932.413	3.830.512
BAEZA	8.162.331	3.877.107	3.010.961
BAILEN	2.880.312	1.368.148	1.062.504
BEAS DE SEGURA	6.600.000	3.135.000	2.434.641
BEDMAR Y GARCIEZ	9.611.400	4.565.415	3.545.501
BEGIJAR	7.000.000	3.325.000	2.582.195
BELMEZ DE LA MORALEDA	11.168.146	5.304.869	4.119.761
BENATAE	8.308.000	3.946.300	3.064.697
CAMBIL	9.637.200	4.577.670	3.555.019
CAMPILLO DE ARENAS	3.300.000	1.567.500	1.217.321
CANENA	5.676.085	2.696.139	2.093.822
CARBONEROS	9.430.902	4.479.678	3.478.918
CARCHELES	1.505.000	714.875	555.172
CASTILLO DE LOCUBIN	17.937.892	8.520.498	6.617.019
CAZALILLA	3.000.000	1.425.000	1.106.655
CHILLIEVAR	4.500.000	2.137.500	1.659.983
ESCAÑUELA	2.000.000	950.000	737.770
ESPELUY	3.240.000	1.539.000	1.195.187
FRUILES	10.057.500	4.777.312	3.710.060
FUENSANTA DE MARTOS	5.200.000	2.470.000	1.918.202
FUENTE DEL REY	4.996.000	2.373.100	1.842.949
GENAVE	2.100.000	997.500	774.659
GUANACHEAN	2.250.000	1.068.750	829.991
HERRERA DE ARJONA	5.000.000	2.375.000	1.844.425
HUESA	16.197.500	7.718.812	6.048.791
HUESA	5.850.000	2.778.750	2.157.977

IBROS	7.250.000	3.443.750	2.674.416
IRUELA, LA	3.893.000	1.849.175	1.436.069
IZNATORAF	2.250.000	1.068.750	829.991
JABALQUINTO	6.750.000	3.206.250	2.489.974
JAMILENA	5.500.000	2.612.500	2.028.868
JIMENA	7.820.000	3.714.500	2.884.681
JODAR	31.822.679	15.115.772	11.738.909
LARVA	4.049.283	1.735.242	1.347.589
LOPERA	15.986.400	7.593.540	5.897.143
LUPION	2.567.917	1.219.760	947.266
MARMOLEJO	2.283.750	1.084.781	842.441
MARTOS	5.470.361	2.598.421	2.017.934
MENJIBAR	2.750.000	1.306.250	1.014.434
MONTIZON	3.100.000	1.472.500	1.143.544
NAVAS DE SAN JUAN	6.500.000	3.087.500	2.397.752
NOALEJO	1.500.000	712.500	553.328
ORCERA	2.900.000	1.162.258	902.610
PEAL DE BICERFO	7.000.000	3.325.000	2.582.195
PEGALAJAR	4.749.927	2.256.215	1.752.176
FORCUNA	8.740.250	4.151.618	3.224.146
PUNTE DE GENAVE	3.227.700	1.451.200	1.127.002
PUERTA DE SEGURA, LA	5.013.721	2.006.329	1.558.115
QUESADA	8.625.887	4.097.296	3.181.960
RUS	12.719.800	6.041.905	4.692.143
SABIOTE	9.000.000	2.110.172	1.638.760
SANTA ELENA	3.200.000	1.520.000	1.180.432
SANTIAGO DE CALATRAVA	2.882.550	1.369.211	1.063.329
SANTISTEBAN DEL PUERTO	10.300.000	4.892.500	3.799.516
SANTO TOME	5.400.000	2.565.000	1.991.979
SEGURA DE LA SIERRA	8.395.000	3.779.540	2.935.191
SILES	2.700.000	1.282.500	995.989
SORHUELA DE GUADALIMAR	2.000.000	950.000	737.770
TORREDELCAMPO	5.700.000	1.900.000	1.475.540
TORREDEALCAZAR	4.000.000	1.900.000	1.475.540
TORREDONJIMENO	8.087.558	3.841.590	2.983.379
TORREPEROGIL	10.445.175	4.961.458	3.853.068
TORRES	4.000.000	1.900.000	1.475.540
UBEDA	12.909.123	6.131.833	4.761.982
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.700.000	3.175.000	2.465.705
VILCHES	3.100.000	1.472.500	1.143.543
VILLACARRILLO	22.419.766	10.649.388	8.220.315
VVA. DE LA REINA	3.686.500	1.751.087	1.359.894
VVA. DEL ARZOBISPO	10.247.597	4.867.608	3.780.184
VILLARCOMPARCO	2.372.720	1.016.880	789.709
VILLARRODRIGO	2.000.000	950.000	737.770
VILLATORRES	9.496.667	4.510.916	3.503.177
TOTAL	557.216.050	260.147.001	202.030.161

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la volación definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la